



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2022**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día dos de febrero de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 26 de enero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**2.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2020-217 (27676 / 2020).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de diciembre de 2020, a David Sánchez-Infantes Sánchez para construir una vivienda unifamiliar en la calle Codorniz, núm. 7.

**2º.- Documentación final de obra aportada, en fecha 18 de noviembre de 2021, en el trámite de la licencia de primera utilización.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a D. **DAVID SANCHEZ-INFANTES SANCHEZ** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE CODORNIZ, 7**, con arreglo a la documentación técnica presentada en fecha 18 de noviembre de 2021 (plano de saneamiento), **quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en resolución de la JGCT de 10/12/2020.**”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**2.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-266 (25429 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 31 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **BORJA RODRIGUEZ CANO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE MARIA ZANBRANO, 1 C, - Ref. catastral 2407803VK1120E0001BY** - conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-270 (25547 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 6 de octubre y 14 de diciembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura fechada en enero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **INMOIBERICA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL** para realización de obras consistentes **REFORMAR VIVIENDA** en **CALLEJÓN DEL POTRO, 1**, conforme al proyecto técnico visado el 18 de agosto de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concedida la licencia indicada en el apartado anterior y con carácter previo a su funcionamiento, deberá presentarse COMUNICACIÓN PREVIA para ejercicio de actividad turística en el inmueble, acompañada de la documentación establecida en la normativa de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-322 (30507 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, por el que se concede a VMG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.L. licencia para CAMBIO DE USO DE LOCAL A RESIDENCIAL.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 1 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **VMG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.L.** para realización de obras consistentes **ACONDICIONAR LOCAL PARA 6 APARTAMENTOS** en **RONDA BUENAVISTA, 24 – Parcela catastral 1749002VK1114H** - conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico debiendo disponer en su caso, de las autorizaciones que pudieran corresponder por parte de la comunidad de propietarios.**
- **Se deberá dotar a cada apartamento de un dispositivo para el secado de ropa ya que no disponen de espacio de tendedero.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Las viviendas resultantes no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-352 (33856 / 2021).**- “En relación con el expediente de referencia incoado en este Ayuntamiento a instancia de **D. JOSE MARIA PÉREZ ROCHA**, sobre solicitud de licencia de obras para LEGALIZAR PISCINA en la calle Francisco de Villalpando, núm. 30, y habida cuenta del error material existente en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, así como en la posterior propuesta de este Servicio y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, sesión celebrada el 19 de enero de 2022; el Servicio de Licencias Urbanísticas, en uso de lo determinado en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formula la siguiente:

### **PROPUESTA**

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 19 de enero de 2022, de concesión de licencia de obras a D. Jose María Pérez Rocha para Legalizar Piscina en la calle Francisco de Villalpando, núm. 30, quedando en el sentido siguiente:

**Donde dice:** “Conceder licencia de obras a JOSE MARIA PEREZ ROCHA para realización de obras consistentes LEGALIZAR CONSTRUCCION DE PISCINA en CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 30 – Ref. catastral 9165916VK0196E0001GO...”

**Debe decir:** “Conceder licencia de obras a JOSE MARIA PEREZ ROCHA para realización de obras consistentes LEGALIZAR CONSTRUCCION DE PISCINA en CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 30 – Ref. catastral 9165926VK0196E0001OO...”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.6) EXPEDIENTE OMayor-2022-001 (679/2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de enero de 2022.**
- **Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 24 de enero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **BANCO SANTANDER SA** para realización de obras consistentes **RENOVACIÓN INSTALACION DE CLIMATIZACION, REFORMAS INTERIORES Y REPARACIÓN DE FACHADA EN OFICINA BANCARIA - 2568 - BANCO SANTANDER** en **AVENIDA GUADARRAMA, 71**, conforme al proyecto de ejecución fechado en noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**2.7) EXPEDIENTE OMayor-2021-119 (9874 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, a FERMIN IÑIGO GARCÍA para CONTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en la calle Torcaz, núm. 11.

2º.- Proyecto de ejecución presentado (visado el 25 de octubre de 2021) y documentación complementaria, plano de estructuras (visado el 1 de febrero de 2022).

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 24 de enero y 1 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar el proyecto de ejecución visado el 25 de octubre de 2021 y documentación complementaria visada el 1 de febrero de 2022 (plano de estructuras), presentados por **FERMIN IÑIGO GARCÍA** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en **CALLE TORCAZ, 11**, quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

**2.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-007 (877 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia formulada por JOSE ANTONIO MUÑOZ JAIME para la REAGRUPACIÓN DE TRES LOCALES EN LA CALLE CARDENAL CISNEROS, NÚM. 8 Y POSTERIOR DIVISIÓN HORIZONTAL EN DOS**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

-Informe favorable emitido **por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de enero de 2022, en el que entre otros extremos se hace constar lo siguiente:**

1. En el momento actual es de aplicación la Modificación Puntual número 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el DOCM de fecha 28 de diciembre de 2018), cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019.
2. El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación en el mismo el **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el BOP de Toledo de 10 de marzo de 1.997), y Modificación Puntual (número 8) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018).
3. En el artículo 2.15, apartado 9, de las normas urbanísticas del citado PECHT se establece lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9. A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), **se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.**

4. La solicitud presentada plantea la modificación de la división horizontal del inmueble ubicado en la C/ CARDENAL CISNEROS, 8, **REAGRUPANDO TRES (3) LOCALES EXISTENTES EN LA EDIFICACIÓN PARA POSTERIORMENTE PROCEDER A SU DIVISION OBTENIENDO UN TOTAL DE DOS (2) LOCALES.** Se adjuntan planos de estado actual y estado resultante.
5. Actualmente el inmueble dispone de los siguientes locales:
- a) **Local -1-**, con una superficie construida en planta baja de 20,70 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 25,40 m<sup>2</sup>. No existe escalera de comunicación entre las dos plantas.
  - b) **Local -2-**, con una superficie construida en planta baja de 24,00 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 24,00 m<sup>2</sup>, con escalera de comunicación entre plantas.
  - c) **Local -3-**, con una superficie construida en planta baja de 20,10 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 20,10 m<sup>2</sup>, con escalera de comunicación entre plantas.
- 5 Con la solicitud remitida se propone la reagrupación de los tres (3) locales descritos **resultando un total de dos (2)** con las siguientes superficies:
- a. **Local -A-**, con una superficie construida en planta baja de 31,20 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 35,90 m<sup>2</sup>, resultando una superficie construida total de 67,10 m<sup>2</sup>.
  - b. **Local -B-**, con una superficie construida en planta baja de 33,60 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 33,60 m<sup>2</sup>, resultando una superficie construida total de 67,20 m<sup>2</sup>.
- 6 El inmueble dispone en sus plantas superiores de dos (2) viviendas, una situada en planta primera y otra en planta segunda, no encontrándose afectadas por la modificación de la división horizontal propuesta.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 7 Examinada la documentación remitida y en base a la normativa urbanística vigente, **se informa favorablemente** la modificación de la división horizontal en el inmueble situado en la parcela catastral 2525401VK1122F0001GE, resultando un total de cuatro (4) unidades inmobiliarias, que comprende dos (2) locales distribuidos en plantas baja y sótano, una (1) vivienda en planta primera y una (1) vivienda en planta segunda.

En base a las consideraciones anteriores se eleva a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Conceder licencia a **D. JOSE ANTONIO MUÑOZ JAIME** para la **REAGRUPACIÓN DE TRES LOCALES EN LA CALLE CARDENAL CISNEROS, NÚM. 8 Y SU POSTERIOR DIVISIÓN HORIZONTAL EN DOS**, conforme a la documentación técnica que obra incorporada al expediente, supeditándose la efectividad de la presente resolución al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de la autorización a otorgar en su caso por la Comunidad de propietarios de la edificación.
- **La presente licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna que precisará en su caso, de licencia específica.**
- Como consecuencia de la presente autorización, las fincas resultantes son las siguientes:
  - o **Local -A-**, con una superficie construida en planta baja de 31,20 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 35,90 m<sup>2</sup>, resultando una superficie construida total de 67,10 m<sup>2</sup>.
  - o **Local -B-**, con una superficie construida en planta baja de 33,60 m<sup>2</sup> y en planta sótano de 33,60 m<sup>2</sup>, resultando una superficie construida total de 67,20 m<sup>2</sup>.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.**

**2.9) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-024 (2304 / 2022).**- “En el expediente de referencia sobre **solicitud de licencia formulada por D<sup>a</sup> ALMUDENA DÍAZ SOBRINO para la DIVISIÓN HORIZONTAL de inmueble sito en la calle Carrera, núm. 21 (antes 19) c/v Calle Perala (trasversal)**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe basado en los siguientes:

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12

FECHA DE FIRMA:  
18/02/2022  
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2090CE2BB8C448ED49B1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

**-Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 1 de febrero de 2022**, en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- *En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo-1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento. (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).*

*El inmueble en el que se quiere intervenir se encuentra incluido en suelo clasificado como URBANO, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 1D “Covachuelas”, siéndole de aplicación la Ordenanza 1B-“Covachuelas” en la categoría Conservación Grado 1, en la que no se establecen limitaciones en cuanto al número de viviendas por inmueble.*

2.- *De acuerdo a lo antecedentes consultados el inmueble fue edificado conforme al expediente 101/97, conforme al “Proyecto de Modificación de tres viviendas unifamiliares y local para seis apartamentos y local”, visado con fecha 18 de junio de 1997, otorgándose la licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 3 de junio de 1997.*

3.- *Conforme a la Memoria Técnica presentada, suscrita por técnico competente, de fecha 14 de enero de 2022, el inmueble consta de:*

- *Planta Baja y sótano, que corresponde al Local Comercial, con acceso por la Calle Carrera.*
- *Planta Baja, ocupada por dos viviendas y portal de acceso al resto del inmueble situado en la Calle Perala nº 10 (travesía).*
- *Planta Primera, ocupada por dos viviendas y caja de escalera.*
- *Planta Ático, ocupada por dos estudios.*

*Esta documentación se corresponde con el proyecto conforme al cual fue otorgada la licencia, siendo conforme a la normativa urbanística de aplicación.*

En base a las consideraciones anteriores se eleva a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Conceder licencia a **D<sup>a</sup> ALMUDENA DÍAZ SOBRINO** para la **DIVISIÓN HORIZONTAL** de inmueble sito en la calle Carrera, núm. 21 (antes 19) c/v Calle Perala, 10 (trasversal) – Ref. catastral **2733806VK1123D0001HW** -, conforme a la memoria técnica presentada, fechada el 14 de enero de 2022, resultando las unidades que seguidamente se indican, supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se refiere exclusivamente a la división horizontal del inmueble no amparando la ejecución de obra alguna en el mismo que precisará en su caso, de licencia específica.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Como consecuencia de la división horizontal que por el presente se autoriza, las unidades resultantes son:**
  - o **Planta Baja y sótano**, que corresponde al **1 Local Comercial**, con acceso por la Calle Carrera.
  - o **Planta Baja**, ocupada por **2 viviendas** y portal de acceso al resto del inmueble situado en la Calle Perala nº 10 (travesía).
  - o **Planta Primera**, ocupada por **2 viviendas** y caja de escalera.
  - o **Planta Ático**, ocupada por **2 estudios**.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**2.10) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-305 (28803/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno de la JCCM en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2.018, aprobando el PROYECTO DE SINGULAR INTERES (en adelante PSI) denominado “PARQUE TEMATICO PUY DU FOU ESPAÑA”, promovido por la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.L.” en finca denominada “Zurraquín” en el término municipal de Toledo.

El documento incluía el “Proyecto Básico de Obras de Urbanización Interior del Ámbito y sus Conexiones Exteriores” detallando las directrices y trazados generales para su desarrollo estableciendo la ejecución en CINCO FASES.

En la actualidad se encuentran ejecutadas las obras de urbanización y edificación de las Fase 1 y 2 así como las acometidas exteriores y los accesos al parque.

El proyecto de urbanización y ampliación posterior (Iago) correspondiente a la Fase 1 fueron objeto de aprobación por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesiones celebradas los días 15 y 24 de enero de 2.019.

El proyecto de urbanización y modificación posterior correspondiente a la Fase 2 fueron objeto de aprobación por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesiones celebradas los días 5 de junio de 2.019 y 22 de abril de 2.020, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2º.- Resolución de fecha 13 de enero de 2.022 de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JCCM en la que se dictamina como “Modificación no Sustancial”, la MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERES, no resultando necesaria su aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

La citada modificación fue presentada con fecha 26 de noviembre de 2021 ante la Administración autonómica y comprende, Memoria Justificativa y documentación anexa, incluyendo entre otros aspectos, la incorporación de un nuevo uso complementario en el denominado edificio NS07 de la Fase I, bajo el graderío existente sin que se modifique la tipología del inmueble ni la ocupación, previéndose un incremento de la edificabilidad de 363,93 m<sup>2</sup>.

Por otra parte, en función de las condiciones de explotación del parque se ha determinado la necesidad de incrementar el número, distribución y superficie de elementos de sombra tanto vinculados a las diferentes zonas de restauración como en los espacios de espera para los espectáculos y zonas de descanso vinculadas a los viarios del parque.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

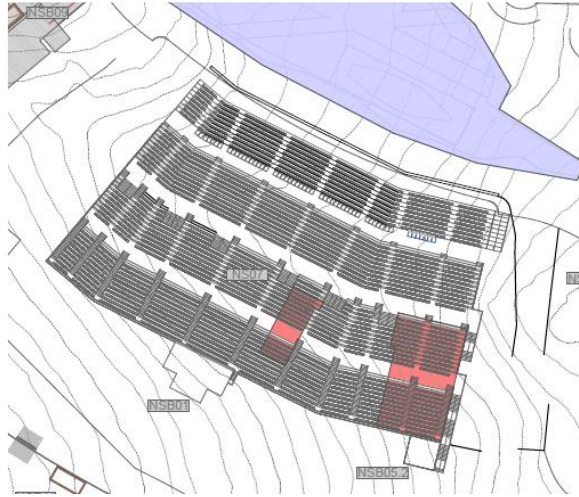
- **El Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 26 de enero de 2022.**
- **El Sr Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18 de enero de 2022.**
- **La Adjuntía de medio Ambiente, de fecha 1 de febrero de 2.022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 2 de noviembre de 2021.**

**Del contenido de dichos informes cabe destacar a modo de síntesis lo siguiente:**

- a) El Proyecto de Ejecución presentado, de fecha octubre de 2022, describe la implantación en el espacio bajo las gradas del “Espectáculo Nocturno”, edificio NS07, entre los vomitorios que carecen de uso actualmente, de **dos recintos que se destinarán a salas de reuniones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo



Las salas se adaptan en su geometría a la inclinación de las gradas si bien se conforman como “cajones” con cerramientos y cubiertas independientes.

- b) **El inmueble denominado NS07.C1** se ubica en uno de los extremos del conjunto, adosada a la escalera exterior de evacuación, y dispone de dos espacios, destinado a sala (que contará con elementos móviles de cerramiento permitiendo su utilización como dos salas independientes – **NS07-C1.1 y NS07.C1.2**) y almacén respectivamente. Cuenta con un acceso directo desde el exterior, bajo la escalera de evacuación de la grada, más otras dos salidas desde el vomitorio.
- c) **El inmueble denominado NS07.C2** se ubica bajo uno de los módulos centrales del graderío y se compone igualmente de 2 recintos, sala (que contará con elementos móviles de cerramiento permitiendo su utilización como dos salas independientes – **NS07-C2.1 y NS07.C2.2**) y almacén. Cuenta con dos salidas desde el vomitorio.
- d) **Las superficies construidas de las salas de reuniones proyectadas serán**: Sala NS07.C1.1 tiene 101.40 m<sup>2</sup>, la sala NS07.C1.2 tiene 107.88 m<sup>2</sup>, la sala NS07.C2.1 tiene 31.40 m<sup>2</sup> y la sala NS07.C2.2 tiene 31.40 m<sup>2</sup> con una superficie total de actuación contando además almacenes, de 343.15 m<sup>2</sup>.

La implantación de estas nuevas edificaciones bajo el graderío no supone alteración en cuanto al cumplimiento de los parámetros establecidos en la Modificación 5 del PSI, manteniéndose la ocupación en planta.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El aforo del edificio -NS07- no se verá afectado al no tenerse previsto el uso simultáneo de las salas de reuniones con el espectáculo nocturno, para evitar interferencias con el desarrollo del mismo.

- e) Por otra parte, se han presentado los **Certificados de Estabilidad Estructural de Pérgolas y Toldos**, de fecha 2021, según los que se han ejecutado dos tipos de estructura, bien mediante soportes y vigas metálicos de sección circular, bien mediante pies derechos de madera y vigas de rollizos de madera, debidamente anclados a zapatas de hormigón armado que sirven de soporte a elementos de sombra textiles, tabloneros de madera o de cañizo, según las diferentes ubicaciones.
- f) Se cumplen las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de las Modificaciones de éste, por lo que se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en su autorización, debiéndose presentar, previamente al inicio de las obras se deberá aportar el proyecto debidamente visado.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2.018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

**SEGUNDO:** Lo establecido en el artº 18 bis, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*

**TERCERO:** Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

**CUARTO:** En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** El proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018. Se cumple por tanto lo establecido en el artº 168.3) del TRLOTAU.

En base a las consideraciones anteriores, toda vez que se cumplen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la licencia solicitada, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia a la Entidad **PUY DU FOU ESPAÑA SA** para realización de obras comprendidas en el **PROYECTO DE EJECUCION DE DOS SALAS DE REUNIONES EN LA TRIBUNA NS07 -ESPECTACULO NOCTURNO- E IMPLANTACION DE PERGOLAS Y TOLDOS EN DIFERENTES ZONAS DEL PARQUE TEMATICO DENOMINADO PUY DU FOU ESPAÑA** en **FINCA ZURRAQUIN -**, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente el inicio de las obras se deberá aportar el proyecto debidamente visado, así como los oficios de designación de dirección de obras y de coordinación en materia de seguridad y salud.**
- **NO QUEDA AUTORIZADO EL USO SIMULTÁNEO DE LAS SALAS DE REUNIONES CON EL ESPECTÁCULO NOCTURNO, PARA EVITAR INTERFERENCIAS CON EL DESARROLLO DEL MISMO, ASI COMO EN SUPUESTOS DE EVACUACION, ETC.**
- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la **AMPLIACIÓN** de actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Efectuar liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, aplicando sobre la cuota final resultante la bonificación del 85% prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 4, por haber sido declaradas las obras de ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL al tratarse de una empresa de nueva instalación y concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

### 3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**3.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0049 (28444 / 2021).- “En relación con la DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN presentada por D. ALEJANDRO VARGAS BLAZQUEZ, tras las obras ejecutadas para la REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE UNA VIVIENDA Y SU DIVISIÓN EN DOS en inmueble ubicado en la CALLE REYES CATÓLICOS, 16 - 1 - D; considerando que según consta en expediente incoado al efecto:**

1. Por Decreto de Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de Enero de 2.022 (Rectificación de error - Resolución nº 394 de 13 de Enero de 2.022) fue concedida licencia al interesado para la ejecución de las obras indicadas en el encabezamiento, según documentación técnica aportada suscrita por técnico competente en fecha 3 de septiembre de 2021.
2. Con fecha 18 de octubre de 2.021 **D. ALEJANDRO VARGAS BLAZQUEZ** presentó DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización de las viviendas resultantes.
3. Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales el día 17 de enero de 2022, se hace constar que las obras ejecutadas son conforme a la documentación técnica aprobada
4. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de enero, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público como consecuencia de la ejecución de las obras, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada D. ALEJANDRO VARGAS BLAZQUEZ con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD** de las obras ejecutadas por **D. ALEJANDRO VARGAS BLAZQUEZ.**, consistentes en **REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA PARA SU DIVISIÓN EN DOS UNIDADES** en **CALLE REYES CATÓLICOS, 16 - 1 - D** ; ref. catastral **1927001VK1112F0012KU** con respecto a la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, **SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION** presentada por el interesado.

**Según lo indicado anteriormente, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA OCUPACION Y/O UTILIZACION DE LAS VIVIENDAS** por reunir las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**EL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD NO INCLUYE LAS ZONAS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO DE LA EDIFICACIÓN al no estar comprendidas en la licencia de obras concedida en su día al interesado.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**3.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2018-0022 (12275 / 2018).-** “En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN para **EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS** presentada por **D. FRANCISCO JAVIER REDONDO BEJERANO**, ubicada en **BAJADA DEL POTRO, 3**, el Servicio de referencia emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2018, concedió licencia de obras a **D. FRANCISCO JAVIER REDONDO BEJERANO** (Exp. 217/2017) para **ACONDICIONAR EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS** en la **BAJADA DEL POTRO, 3**, conforme al proyecto visado en julio de 2017 y documentación presentada en fechas 28 de septiembre y 10 de octubre de 2017.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019, aprobó la documentación final de obra fechada en octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de octubre de 2018, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 2 de diciembre de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de enero de 2022, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público como consecuencia de la ejecución de las obras, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento ( TAGUS )

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. FRANCISCO JAVIER REDONDO BEJERANO** de Primera Utilización para **EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS**, referencia catastral ; **2532006VK1123A0001KZ**, en **BAJADA DEL POTRO, 3**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

#### **4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-**

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**4.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0016(2403/2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. FERNANDO SANCHEZ CABELLO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA VIRGEN DE LA ESTRELLA, s/n**, con denominación comercial **VIRGEN DE LA ESTRELLA** de esta ciudad licencia que



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FERNANDO SANCHEZ CABELLO**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA VIRGEN DE LA ESTRELLA, s/n**  
Denominación comercial: **VIRGEN DE LA ESTRELLA**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **12**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 70 m2 ( 50 m<sup>2</sup> más ampliación de 20 m2)**

#### **CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada de la plaza, junto a la iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal.

**DEBERÁN PERMANECER ACCESIBLES LOS BANCOS DE MOBILIARIO URBANO DE LA PLAZA.**

**LA SUPERFICIE AMPLIADA SOLO PODRA UTILIZARSE PARA INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS USUARIOS DE LA TERRAZA, QUEDANDO TOTALMENTE PROHIBIDO AUMENTAR EL NUMERO DE MESAS.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS Ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:**

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**4.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0029 (2448/2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CARLOS ANTONIO RUIZ FERNANDEZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLEJON DEL LUCIO, 3**, con denominación comercial **LA CAVE** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **CARLOS ANTONIO RUIZ FERNANDEZ**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLEJON DEL LUCIO, 3**  
Denominación comercial: **LA CAVE**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16 m2 (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).**

CONDICIONES:

**Las mesas y sillas se colocarán en paralelo (Tipo Bus) junto a la pared, y con especial cuidado de que no se utilicen de otro modo.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD**, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

**Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**  
**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos."

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**4.3) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0017 (2405 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. FERNANDO SANCHEZ CABELLO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE AIROSAS, 1**, con denominación comercial **VIRGEN DE LA ESTRELLA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FERNANDO SANCHEZ CABELLO**  
Tipo: **BAR - PASTELERIA**  
Emplazamiento: **CALLE AIROSAS, 1**  
Denominación comercial: **VIRGEN DE LA ESTRELLA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **25 m2 ( máximo 6 mesas no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).**

#### **CONDICIONES:**

**La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, junto a la fachada.**

#### **HORARIO:**

**El horario de funcionamiento y de instalación vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:**

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS Ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:**

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que arriba se detalla.**

**4.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0030 (2388 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CESAR MARIA ORTEGA PUEBLA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA AZUCAICA S/N, s/n**, con denominación comercial **CORBATOS** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

<p>Titular: <b>CESAR MARIA ORTEGA PUEBLA</b> Tipo: <b>BAR - CAFETERIA</b> Emplazamiento: <b>PLAZA AZUCAICA S/N, s/n</b> Denominación comercial: <b>CORBATOS</b> Tipo terraza: <b>ANUAL</b> Superficie terraza: <b>50 m2 (máximo 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</b> Superficie toldos: 1</p> <p><b>HORARIO:</b> El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p>
---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

FECHA DE FIRMA:  
18/02/2022  
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2090CE2BB8C448ED49B1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**\_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**CONDICIONES:**

**La ocupación se llevará a efecto en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.**

**EL TOLDO DEBERA PERMANECER EN TODO MOMENTO CON AL MENOS DOS LATERALES ABIERTOS.**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS Ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0068 (2483/2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **RESTOLEDO SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE REYES CATOLICOS, 5**, con denominación comercial **HOTEL SAN JUAN DE LOS REYES** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto se formula la siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **RESTOLEDO SL**  
Tipo: **HOTEL-BAR- CAFETERIA**  
Emplazamiento: **CALLE REYES CATOLICOS, 5**  
Denominación comercial: **HOTEL SAN JUAN DE LOS REYES**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20 m2 ( máximo 5 mesas)**

#### CONDICIONES:

**La terraza se instalará en la acera, delante de la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.**

**DEBERÁ RETIRARSE Y DEJAR TOTALMENTE LIBRE, UNA FRANJA DE UN METRO DE ANCHURA EN TODO EL LARGO DE LAS DOS FACHADAS A LAS QUE DA LA TERRAZA HACIA EL INTERIOR, TAL Y COMO SE SEÑALA EN PLANO APORTADO POR LA ENTIDAD TITULAR DE LA INSTALACION, RETIRANDO EL REVESTIMIENTO EXISTENTE EN EL PAVIMENTO.**

#### HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

**\_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**  
**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:**

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que arriba se detalla.**

**4.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0069 (2493/2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DIMA HOSTELERIA SLL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO DE BACHILLERES, 2**, con denominación comercial **LA VILLA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: DIMA HOSTELERIA SLL  
Tipo: BAR - RESTAURANTE  
Emplazamiento: PASEO DE BACHILLERES, 2  
Denominación comercial: LA VILLA  
Tipo terraza: TEMPORADA  
Superficie terraza: 20 m2

#### **CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, delante de la fachada del establecimiento.

#### **HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD** será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**4.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0129 (2398/2022).**- "En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FRANJAMARGAR SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SAN JUSTO, 1**, con denominación comercial **LA OFICINA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el Ayuntamiento ha venido adoptando sucesivas medidas para contribuir en lo posible a paliar las consecuencias que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **FRANJAMARGAR SL**  
Tipo: **BAR - ESPECIAL**  
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO, 1**  
Denominación comercial: **LA OFICINA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **32 m2 (máximo 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se ubicará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal, **DEJANDO LIBRES LOS BANCOS PUBLICOS EXISTENTES EN LAS INMEDIACIONES**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD** será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:**

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que arriba transcrita.**

**5º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

**EXPEDIENTE AMA-2022-0011 (377/2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente citado, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta del tenor literal siguiente:**

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0279-P**, a **JESUS ALVAREZ PODEROSO**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que arriba se detalla.**

**6º.- UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA EN RECURSO 599/2017.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto.

**7º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES (SERVICIOS 01/22), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del Acuerdo Marco</b>	ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes (SERVICIOS 01/22)
<b>Tipo de Acuerdo Marco</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Valor estimado</b>	400.000,00 €
<b>Duración</b>	2 años
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje (%) de baja respecto de la base de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas - PPT.
<b>Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada</b>	Sí



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del Acuerdo Marco en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el Acuerdo Marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del valor estimado de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del Acuerdo Marco, y sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 25 del pasado mes de enero por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 118/2022.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” (Servicios 01/22), mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del acuerdo marco y Anexos al mismo, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban. **No obstante lo anterior, en el Pliego de Prescripciones Técnicas deberá consignarse, de forma diferenciada, el concepto “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”.**

**8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ENTRE CARLOS III Y SAN PEDRO EL VERDE" (OBRAS 11/17).-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la Concejala Delegada de Obras e Infraestructuras formula propuesta cuyo tenor literal dice:

**“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Objeto/Finalidad	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE "APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ENTRE CARLOS III Y S PEDRO EL VERDE"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ENTRE CARLOS III Y SAN PEDRO EL VERDE"
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S L
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 18 del pasado mes de enero por la Jefatura de Área de Gestión Admva. y Servicios Generales, así como fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 62/2022.**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS 17/16 RELATIVO AL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DEL PASEO DE RECAREDO Y SAFONT (2016-2018).-**

**Sobre la base del informe justificativo elaborado por el titular de la jefatura de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras formula propuesta del tenor literal siguiente:**

**“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO SERVICIOS 17/16 MANTENIMIENTO REMONTES DE RECAREDO Y SAFONT (2016-2018)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN PARTIDA PRESUPESTARIA
Importe total	0,00 €





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Antecedentes/Observaciones</b>	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO REMONTES DE RECAREDO Y SAFONT 2016-2018 PRORROGA INCLUIDA
<b>Tercero</b>	A46001897 THYSSENKRUPP ELEVADORES SA
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 18 del pasado mes de enero por la Jefatura de Área de Gestión Admva. y Servicios Generales, así como fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 63/2022.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

**10º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS, PARA 2022.-**

En base al informe justificativo elaborado por el Jefe de Sección de Obras Públicas, la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras formula propuesta del tenor literal siguiente:

**“Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	32102 - Sección de Obras Públicas
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	REASIGNACION ANUALIDADES CONTRATO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	32102.1532.210.00
<b>Importe total</b>	222,49 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	REASIGNACION ANUALIDADES CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BASICOS DE SUMINISTROS, PARA 2022
<b>Tercero</b>	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto
----------------	---

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

La propuesta que antecede figura fiscalizada de conformidad por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 111/2022.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

### 11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y UNICAJA BANCO PARA LA CREACIÓN DE UN BOSQUE URBANO EN ZONA VERDE PÚBLICA.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la Concejalía Delegada de Parques y Jardines formula propuesta del tenor literal siguiente:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO BOSQUE UNICAJA 2022
Aplicación presupuestaria	
Conlleva gasto	
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	No conlleva gasto
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la aprobación de este convenio se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- I. Aprobar la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Toledo y P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, cuyo objeto CONVENIO BOSQUE UNICAJA 2022, que no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Toledo.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.”

**Obra en el expediente informe jurídico emitido en fecha 31 de enero pasado por la Secretaría General de Gobierno.**

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**12º.- ESTABLECIMIENTO DE CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA A CELEBRAR EN TOLEDO DURANTE 2022 Y DE NUEVAS CONDICIONES GENERALES.-**

**D. Pablo García Martín, Concejal Delegado de Juventud y Deportes, formula la presente propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe:**

“El auge y la repercusión que el deporte ha alcanzado en Toledo, provocando el despliegue de un notable número de pruebas deportivas en la vía pública, ha ido aumentando desde el año 2013 hasta el 2020, año, en el que por motivo COVID se suspendieron todas las carreras. Durante el 2021 se han retomado 6 de ellas y para este año, 2022, se prevé un mayor número. Con la intención de estabilizar de nuevo el número de eventos y teniendo en cuenta que las diferentes modalidades de pruebas deportivas que tienen lugar en la ciudad suponen la implicación y la participación de Servicios municipales como el de Policía Local, Obras e Infraestructuras e incluso la presencia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del propio Patronato Deportivo municipal y destacando que en ocasiones se simultanean y compaginan con otras actividades en la ciudad, lo que complica en exceso la disponibilidad de recursos adecuados para garantizar la seguridad ciudadana, hay que armonizar y procurar un normal desenvolvimiento de la actividad municipal.

Considerando que los servicios de Policía se aprueban para todo el año (cuadrante anual), se hace necesario adoptar prácticas para reglar y legalizar estas iniciativas populares, más si cabe, por la cantidad de propuestas y solicitudes, que prosperan y se multiplican año tras año.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, la Concejalía de Deportes, una vez vista la experiencia de estos últimos 6 años y la evolución que han tenido las pruebas deportivas y al objeto de regular el número de eventos deportivos en la vía pública, solicita aprobar el nuevo calendario anual 2022 y las modificaciones en las condiciones generales de eventos deportivos en la vía pública y en la solicitud, por lo que somete a la **Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo** siguiente:

1. Aprobar el calendario anual de eventos deportivos en la vía pública para el año 2022.
2. Aprobar las nuevas condiciones generales para eventos en la vía pública.
3. Aprobar la nueva modificación en la solicitud de eventos deportivos.
4. Para su conocimiento y a los efectos oportunos se dará traslado del Acuerdo al Servicio de Policía Local.”

**“EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA  
Condiciones generales 2022**

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo aprobado al efecto y que se encuentra publicado en sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>)

[MOD 08-2022-1 Solicitud eventos deportivos \(toledo.es\)](https://sede.toledo.es/mod08-2022-1)

2.- El plazo de presentación será **del 2 al 30 de noviembre de 2022**

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas de manera:

- a) Presencial: en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Toledo.
- b) Telemática: a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico.

4.- Las solicitudes no presentadas antes del 30 de noviembre estarán supeditadas a la disponibilidad de fechas libres, pudiendo ser autorizadas por el Concejal de Deportes siempre que ésta haya sido presentada con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista para la celebración del evento.

5.- Los eventos deportivos en la vía pública se deben celebrar, preferiblemente, en sábado o domingo, en horario de mañana y procurando que no se celebre más de un evento cada fin de semana.

6.- Aquellas solicitudes que coincidan en el tiempo se resolverán teniendo en cuenta los siguientes criterios: pruebas promovidas por el Ayuntamiento, eventos deportivos de mayor edición y mayor número de participantes en ediciones anteriores.

7.- No se autorizará ningún evento cuando los servicios de seguridad de la organización no puedan garantizar el normal desenvolvimiento de la ciudad.

8.- Si habiéndose autorizado alguna prueba, ésta no se llevase a efecto, su espacio temporal podrá ser ocupado por otra que lo haya solicitado previamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9.- Los organizadores del evento deben comprometerse a dejar en el mismo estado que se encontró la vía pública, parque o senda una vez finalice la prueba. En el caso de utilización de obstáculos para el evento, éstos se desmontarán una vez finalice el mismo, dejando libre la vía pública de manera inmediata.

10.- Los responsables de la organización del evento deberán cumplir las indicaciones del informe de Policía Local y de los responsables municipales. El incumplimiento de esta normativa podrá conllevar la suspensión del evento y la exclusión del calendario deportivo en sucesivas ocasiones.

11.- Las carreras o marchas “virtuales” no tienen cabida en este calendario.

#### **Documentación a presentar**

1.- Con una antelación mínima de 1 mes de la celebración de la prueba, se registrará la siguiente documentación:

- Reglamento, o normativa de la prueba debidamente especificado.
- Plano detallado del recorrido e itinerario.
- Relación completa de todos los elementos de los que consta el evento.

2.- Una semana antes de la celebración de la prueba se presentará:

- El recibo de pago y copia del seguro de accidente clásico en pruebas no federadas y seguro de accidente obligatorio en pruebas federadas.
- El recibo de pago y copia del seguro de responsabilidad civil.

3.- Presentar el listado de voluntarios 10 días antes de la prueba. Este listado contendrá nombre, apellidos, NIF, teléfono y función a realizar.

4.- Datos del médico de la prueba, nombre, apellidos, NIF, número de colegiado y teléfono.”

**La Junta de gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

**13º.- APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS QUE FIGURAN EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO LABORAL POR INCREMENTO DEL 2% RECOGIDO EN LA LEY 22-2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.-**

**En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Concejal Delegado de Régimen Interior formula propuesta cuyo tenor literal dice:**

“La ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece un incremento retributivo del 2% de los empleados públicos, debiendo reflejarse en la RPT el nuevo importe de los complementos específicos, asignaciones y otros complementos. Así mismo, han de actualizarse los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio Laboral.

Por otro lado, en la RPT figura un complemento para los puestos clasificados como E13 de 97'58€/año en 14 pagas y E-14 de 196'28€/año en 14 pagas, aprobados por Acuerdo de la JGL de fecha 3 de marzo de 2021, considerándose oportuno integrarlo en el complemento de puesto, caso de personal laboral, y en el complemento específico, caso del personal funcionario, puesto que este complemento lo perciben todos los empleados contratados o nombrados en puestos así clasificados, y tiene la misma naturaleza que el concepto complemento de puesto/específico.

A estos efectos, se formula la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Toledo, Anexo 1, con los importes del complemento específico y asignaciones actualizados al año 2022, incluyéndose el complemento de los puestos clasificados como E13 y E14 aprobado por Acuerdo de la JGL de fecha 3 de marzo de 2021 en el complemento de puestos en el caso de los puestos en régimen laboral y en el complemento específico en el caso de los puestos a desempeñar por personal funcionario.

**SEGUNDO:** Aprobar los importes correspondientes a los diferentes complementos económicos que figuran en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Laboral, Anexo 2, actualizados al año 2022."

**Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**14º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETO Nº 106/21 DE FECHA 26.11.2021 DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 494/2018.-**

**Expte.:** R-67/2017- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. Carlos García-Ochoa González (DNI \*\*\*1187\*\*) por lucro cesante en negocio de restauración sito en Plaza Barrio Rey nº 1, según manifiesta, por el perjuicio ocasionado por las obras realizadas en la zona de la plaza y Travesía de Barrio Rey.

**Asunto:** Dar cuenta de Decreto nº 106/21 de fecha 26.11.2021 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Ordinario nº 494/2018.-

**Por parte de la titular de la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales se informa al respecto en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1.- Recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 7238 de 28.11.2018, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta, al no darse los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, al considerar no acreditado daño efectivo, relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Toledo y los daños patrimoniales alegados, consistentes en pérdida de beneficios ocasionada por una alteración de las condiciones de acceso a un local destinado a la hostelería en la Plaza Barrio Rey número 1 de Toledo; ni revestir carácter antijurídico tales eventuales perjuicios, todo ello de conformidad con las fundamentos jurídicos expuestos.

2.- El Decreto nº 106/21 recaído en el Procedimiento Ordinario núm. 494/2018, que ha devenido firme, acuerda tener por **desistido** al recurrente Carlos García-Ochoa González declarando la terminación del procedimiento.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda tomar en consideración el Decreto referido y proceder al archivo del expediente.**

**15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 2/2022 DE 5 DE ENERO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 363/2020.-**

**Expte.:** R 31/2019.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D<sup>a</sup> Rosario Medel Illescas (DNI \*\*\*1891\*\*) contra el Ayuntamiento de Toledo, por lesiones sufridas, según manifiesta, por caída, debido a la defectuosa conservación de la vía en Avda. General Villalba en la acera de enfrente de la entrada al Patronato de Deportes Municipal.

**Asunto.:** Dar cuenta de Sentencia nº 2/2022 de 5 de enero de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Toledo en el Procedimiento Abreviado nº 363/2020.-

**Con respecto al asunto referido en el enunciado, por parte de la titular de la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales se emite informe en los siguientes términos:**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 363/2020, firme por razón de la cuantía, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Rosario Medel Illescas frente al Acuerdo de la de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19.08.2020, que pone fin a la vía administrativa y contra la resolución nº 3578, de fecha 22.06.2020, de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior que fue recurrida mediante **recurso de reposición**.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En la referida Sentencia se considera sobre la responsabilidad, atendiendo a los hechos acreditados, que no podemos asumir la responsabilidad de la Administración ni de la mercantil pública [GICAMAN, S.A.].

En este sentido no se cumple con los criterios de atribución de responsabilidad de este tipo de procedimientos, pues el obstáculo o las deficiencias eran visibles, igual que tampoco se acredita que fueran inevitables. No tenemos prueba sobre estos extremos. La mera existencia de irregularidades, de deficiencias o de cualquier otro tipo de consideración cuando éstas no aparecen debidamente explicadas y acreditadas no generan la responsabilidad patrimonial, que requiere que se acredite ese nexo de causalidad.

En relación a la empresa tampoco podemos concretar en qué o por qué es responsable. Desconocemos el mecanismo de la caída, pues lo único que se nos ha dicho por la testigo es que la zona estaba con grietas y que ella vio caída a la demandante. Ante estas circunstancias y exigiendo en la misma un incumplimiento concreto de las condiciones en las que estaba al realizar las obras o un incumplimiento de un deber concreto que no se ha alegado, tampoco podemos trazar el nexo de causalidad.

Por tanto, no podemos aceptar la demanda que se plantea en los presentes autos.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.**

**16º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PATRIMONIAL, PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE "USO DE TERRENO UBICADO EN EL CERRO DE LOS PALOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CENTROS EMISORES YA INSTALADOS" (Patrimoniales 08/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE TERRENO EN EL CERRO DE LOS PALOS PARA INSTALACIÓN DE CENTROS EMISORES. PATRIMONIALES 08/21
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato patrimonial
<b>Procedimiento</b>	Adjudicación directa
<b>Tramitación</b>	Ordinaria

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 56

FECHA DE FIRMA:  
18/02/2022  
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2090CE2BB8C448ED49B1





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Aplicación presupuestaria	54101 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	60.008,40 €
Valor estimado	60.008,40 €
Duración	120
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/12/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Invitación enviada a través de la Plataforma de Contratación del sector Público el 05/01/2022.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SIETE (7).

**ÚLTIMO TRÁMITE:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 27 DE ENERO DE 2022.** Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado, tras las invitaciones cursadas al efecto, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 27 del pasado mes de enero, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos como sigue a continuación:

INTERESADO	M <sup>2</sup> OBJETO OCUPACIÓN	ACTIVIDAD
TELECOM CASTILLA- LA MANCHA (A45477122)	459,00 m <sup>2</sup>	Centro de Telecomunicaciones (estación repetidora TV).
RADIO SANTA MARÍA DE TOLEDO (G45349156)	36,00 m <sup>2</sup>	Emisora de Radio
TOLEDO VISIÓN (TELETOLEDO) (B45340338)	30,00 m <sup>2</sup>	Emisora de Televisión
CADENA COPE (A28281368)	25,00 m <sup>2</sup>	Emisora de Radio
UNIPREX S.A.U (ONDA CERO) (A28782936)	50,00 m <sup>2</sup>	Emisora de Radio

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 02/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 57

FECHA DE FIRMA:  
18/02/2022  
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2090CE2BB8C448ED49B1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

INTERESADO	M <sup>2</sup> OBJETO OCUPACIÓN	ACTIVIDAD
RED DE BANDA ANCHA DE ANDALUCÍA, S.A. (AXIÓN). (A41999913)	380,14 m <sup>2</sup>	Emisora de Radio y Telecomunicaciones
NUBBITEL TELECOM S.L (B45734340)	20,00 m <sup>2</sup>	Red inalámbrica Wi-Fi

**SEGUNDO.- Requerir** a los clasificados a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimenten los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

- **TELECOM CASTILLA- LA MANCHA (A45477122).**- Aportará la siguiente documentación:
  - DNI del apoderado que aparece en las escrituras aportadas y que firmará el contrato.
  - Justificante del pago de la Tasa por Bastanteo de los poderes.
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.377,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.
- **RADIO SANTA MARÍA DE TOLEDO (G45349156).**- Aportará la siguiente documentación:
  - DNI del apoderado que aparece en las escrituras aportadas y que firmará el contrato.
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **108,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.
- **TOLEDO VISIÓN (TELETOLEDO) (B45340338).**- Deberá aportar:
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **90,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.
- **CADENA COPE (A28281368).**- Deberá aportar lo siguiente:
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **75,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.
- **UNIPREX S.A.U (ONDA CERO) (A28782936).**- Aportará la siguiente documentación:
  - DNI del apoderado que aparece en las escrituras aportadas y que firmará el contrato.
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **150,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **RED DE BANDA ANCHA DE ANDALUCÍA, S.A. (AXIÓN). (A41999913).**- Deberán presentar:
  - DNI del apoderado que aparece en las escrituras aportadas y que firmará el contrato.
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.140,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.
- **NUBBITEL TELECOM S.L (B45734340).**- Aportará lo siguiente:
  - DNI del apoderado que aparece en las escrituras aportadas y que firmará el contrato.
  - Justificante del pago de la Tasa por Bastanteo de los poderes.
  - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **60,00** euros (seis mensualidades del canon de ocupación) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del PCAP.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a informe del Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio, al objeto de que evalúe la conformidad de la documentación de los licitadores relativa a **“Memoria acreditativa de las actividades a desarrollar y descriptiva de los trabajos previstos de conservación y mantenimiento de los inmuebles”**.

**17º.- CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN DEMANIAL LOCAL S4 UBICADO EN EL PARQUE DE LA INTEGRACIÓN.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto.

**18º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCAL COMERCIAL Nº 11 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO.-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda
<b>Unidad Gestora</b>	21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Objeto del contrato</b>	RESOLUCIÓN CONTRATO CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN LOCAL Nº 11 ESTACIÓN DE AUTOBUSES
<b>Tipo de Contrato</b>	Patrimonial
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	04/12/2019
<b>Plazo de duración prevista</b>	96 meses



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Contratista	***5816* CAÑAS JORGE, MARÍA CARMEN
Aplicación presupuestaria (Sólo en exp. Gastos)	550.03
Precio del contrato (IVA incluido)	60.028,00 €
Causa de la resolución	Otros: Mutuo acuerdo
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO
Efectos de la resolución Incautación garantía	NO

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado.
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.
- Conformidad del contratista.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Dictamen favorable a la resolución de la Junta de Contratación.

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:**

**Primero.- Cobertura legal:** La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el ars. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

**Segundo.- Procedimiento:** En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía.
- Informe del servicio jurídico.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

A tal efecto, figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, sin que exista oposición del contratista así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

**Expuesta la tramitación seguida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Resolver el contrato formalizado con D<sup>a</sup> María Carmen Cañas Jorge de cesión de uso y explotación en régimen de concesión administrativa demanial, de local comercial nº 11 ubicado en la Estación de Autobuses de Toledo, una vez seguidos los trámites administrativos dispuestos en el art. 109 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** De conformidad con la propuesta de inicio de la Unidad Gestora, no procede la incautación de la garantía, ni el pronunciamiento sobre la determinación de daños y perjuicios, en tanto que el contrato no se resuelve por incumplimiento culpable del contratista.

### **19º.- 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA Nº 25 TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Contrato suscrito con D. Luis Antonio Jiménez Serrano (DNI \*\*\*1535\*\*) de fecha 08.02.2016, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 24 de febrero de 2021 por el que se aprueba la 1ª prórroga al contrato por periodo de un año a contar desde el 9 de febrero de 2021, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.

**TERCERO.-** Solicitud de 2ª prórroga formulada por el interesado en fecha 20 de enero de 2022.

El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

**CUARTO.-** Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

**QUINTO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 91/2022).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 8 de febrero de 2016 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Autorizar la 2ª prórroga del contrato formalizado con D. Luis Antonio Jiménez Serrano, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza nº 25 Tipo "A" ubicada en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 9 de febrero de 2022, fecha en la que finalizará la 1ª prórroga del contrato suscrito con el interesado.**

## 20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Dña. Lucía Bargaño Bolado, en calidad de presidenta de la Cofradía de Ntra. Sra. del Buen Alumbramiento de la ermita de San Antón de Toledo, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas en honor de San Antón, los días 5 y 6 de febrero; así como colaboración municipal concretada en los siguientes puntos:

- Permiso para la realización de una hoguera en el entorno de la ermita de San Antón de Toledo, el día 5 de febrero de 2022 a las 19:00 horas.
- Presencia del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SEPEIS) del Ayto. de Toledo, para el control de la realización de la hoguera.
- Presencia de la Policía Local.
- Cuatro contenedores, uno de ellos para cenizas.
- Seis vallas, para delimitación de hoguera.

Vista la documentación presentada por el interesado, y los informes de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios; **por el Concejal titular del Área de que se trata se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para la toma en consideración de la ocupación de la vía pública solicitada.**

**Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

1. Autorizar el desarrollo de la fiesta de San Antón, según lo especificado anteriormente, los días 5 y 6 de febrero.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.
4. En cuanto a las medidas COVID, se estará a lo legalmente establecido a fecha del evento.

## 21º.- MOCIONES E INFORMES.-

**PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE PAGO DE LA O.R.A. PARA RESIDENTES.- El Concejal titular del Área de Movilidad formula propuesta del tenor literal siguiente:**

La Ordenanza fiscal nº 25 reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, establece la tarifa de 8,25 € para la expedición o renovación de la tarjeta de residente.

El plazo de pago de la tasa terminó el 31 de enero de 2022, habiéndose renovado sólo el 59 por ciento de las tarjetas. A fin de facilitar el pago por los medios actualmente previstos, se propone la concesión de la ampliación del plazo hasta el lunes 28 de febrero de 2022.

Las vías para renovar la tarjeta son las siguientes:

- Oficina Virtual tributaria: <https://tributos.toledo.es/>
- Oficinas de la empresa concesionaria EYSA en la c/ Salto del Caballo, nº 3: [oratoledo@eysaservicios.com](mailto:oratoledo@eysaservicios.com).
- Código QR que aparece en los documentos informativos de aviso de renovación.
- En los parquímetros.
- En la aplicación "EIParking", situándose en el mapa de la zona correspondiente, procediendo a la obtención de ticket, seleccionar renovación tarjeta residente.
- En las oficinas municipales, también de los centros cívicos.

Por lo expuesto se propone:

Ampliar el plazo de renovación de la tarjeta de la ORA para residentes hasta el 28 de febrero de 2022. **AMPLIACIÓN PLAZO PARA EMISIÓN DE TARJETA DE RESIDENTE.-**

**La Junta de Gobierno acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que al presente se plantea.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**22º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**